



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

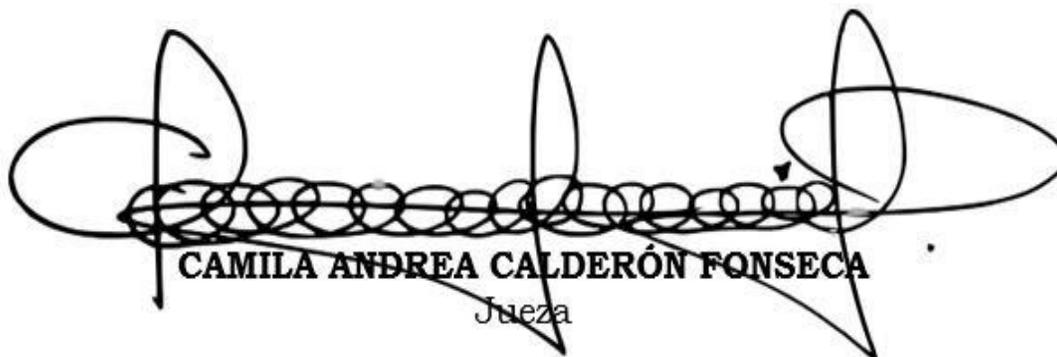
Ejecutivo No. 2020 - 00095

En atención a la petición elevada por el extremo ejecutante, y con fundamento de lo previsto en el artículo 593 del C.G del P., despacho DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas bancarias aludidas en el escrito allegado el pasado 26 de febrero, denunciadas como de propiedad de los ejecutados. Límitese la medida a la suma de 173´415.000.00.

Ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **068**. del **2 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.